

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 32. Segunda Sección. Año 105. 29 de junio de 2022

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ADENDUM AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SOCIEDAD “SULO MÉXICO, S.A DE C.V.”



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratós Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 29 de junio de 2022

Índice

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN
ADENDUM AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE
ESTE MUNICIPIO Y LA SOCIEDAD "SULO MÉXICO, S.A
DE C.V."3

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ADENDUM AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SOCIEDAD “SULO MÉXICO, S.A DE C.V.”

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 8 de junio de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 16/03/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la regidora Karla Andrea Leonardo Torres, que tiene por objeto aprobar las de un Adendum al Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión celebrado entre este Municipio y la sociedad “Plastic Omnium, Sistemas Urbanos, S.A. de C.V.” ahora denominada “Sulo México, S.A. de C.V.”; así como recibir en donación el equipo de hidrolavado que actualmente es utilizado por la referida empresa, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por utilidad pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la suscripción de un Adendum al Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión celebrado entre este Municipio y la sociedad “Sulo México, S.A. de C.V.” de fecha 19 de abril de 2016, a efecto de que se precisen los términos del objeto del contrato y los montos de contraprestación que debe cubrir el Municipio:

- a) Reducción de 3,857 papeleras de vía pública quedando instaladas un total de 4,743 papeleras; con una tarifa unitaria mensual por el servicio integral de mantenimiento y recolección de \$264.20 (doscientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.) IVA incluido, *-la tarifa se conserva igual que la tarifa actual-*;
- b) Aceptan donar al Municipio el equipo de hidrolavado que actualmente es utilizado por la empresa “Sulo México, S.A. de C.V.” para que el servicio sea prestado directamente por la Dirección de Aseo Público;

- c) Se aumenta la operación de los puntos limpios con los recursos humanos y operativos que se liberarían por la reducción de papeleras e hidrolavado de plazas, se incrementan de 20 a 114 puntos limpios soterrados; de los cuales:
- 80 puntos limpios tendrán un servicio de recolección diferenciada de los residuos depositados y pre separados por los usuarios en 4 fracciones (metales, papel y cartón, PET y plásticos, y restos) y un servicio de transporte diferenciado y entrega de las fracciones metales, papel y cartón, PET y plásticos a una planta de reciclaje para su tratamiento; mientras la fracción de restos será transportada y entregada a un centro de transferencia del Municipio para su disposición final, a un costo unitario mensual de \$35,180.80 (treinta y cinco mil ciento ochenta pesos 80/100 M.N.) IVA incluido. Incluye también el servicio de mantenimiento y limpieza.
 - 34 puntos limpios tendrán una recolección intensiva y no diferenciada con la frecuencia adecuada a la demanda que requieren que tendrán un costo unitario mensual de \$24,882.00 (veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Incluye también el servicio de mantenimiento y limpieza. Este tipo de recolección se aplicará en tanto se logra a través de la socialización una correcta separación de los residuos.
- d) Se hará una disminución a la contraprestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los 120 puntos limpios operados por el Municipio, por un costo unitario mensual de \$ 11,542.00 (once mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido; actualmente el costo unitario mensual es de \$12,468.11 (doce mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 11/100 M.N.), por lo que se tendrá un ahorro de \$926.11 (novecientos veintiséis pesos 11/100 M.N.) por punto limpio y mensualmente.

Se plasman de manera enunciativa, más no limitativa.

Tercero. Se autoriza recibir en donación pura, por parte de la sociedad “Sulo México, S.A. de C.V.”, el siguiente equipo de hidrolavado:

EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	COMPONENTES PRINCIPALES
Hidrooperadora a alta presión/vapor	<ul style="list-style-type: none"> • Modelo SKID UNIT 180/21 230 VAC/60 HZ-Ghibli. • Fabricante: Cristianini • Origen: Rivoli Venuese, Italia. • Número de serie: 18028100001 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 motor diésel que alimenta un generador de corriente eléctrica y la bomba de alta presión. • 1 bomba de agua para producción de agua de alta presión (180 bar, 2610 psi, caudal 21 lpm o 5.54 gpm). • 1 generador de corriente eléctrica que suministra energía a otros posibles equipos externos. • 1 Caldera para calentamiento de agua y para producción de vapor 820 bar, 29 psi). • 1 panel de control. • 1 lanza con una pistola pulverizadora de alta presión, dotada de su manguera de conexión para suministrar agua de alta presión, fría o caliente.
Tanque de acero al Carbón	Capacidad de 2,500 litros	

Cuarto. Una vez celebrado el contrato de donación señalado en el punto Tercero del presente decreto, se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las anotaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Quinto. Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en la esfera de sus respectivas competencias elabore los instrumentos jurídicos correspondientes, así como los anexos que resulten necesarios para dar cabal cumplimiento al presente decreto, de conformidad a los términos establecidos en el presente decreto y atendiendo siempre a la protección de los intereses del Municipio.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Sindica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban los instrumentos jurídicos que se autorizan.

Séptimo. De igual manera, una vez que los bienes muebles donados hayan sido incorporados al dominio público del Municipio, notifíquese por conducto de la Tesorería a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Octavo. Notifíquese a la Sindicatura, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, a la Tesorería, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a las Direcciones de Administración y de Patrimonio, y al Representante Legal de la sociedad “Sulo México, S.A. de C.V.”, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Noveno. Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente para que, en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, implemente un programa de información y capacitación a la población en general y a los comercios para la correcta separación de los residuos sólidos urbanos y la preparación de composta de los residuos orgánicos.

Décimo. La empresa concesionaria y la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación, deben realizar la difusión del programa de información y capacitación a la población y a los comercios para la correcta separación de los residuos sólidos urbanos y la preparación de composta de los residuos orgánicos.

Décimo Primero. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento realizar todas las acciones necesarias para cumplimentar el presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de junio de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

